



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Armenia, 20 de diciembre de 2019

Señor(a):

ALEXANDER RODRIGUEZ ARIAS

Representante Legal

Carrera 15 Numero 18-42 Oficina 507

Armenia, Quindío.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO

Radicación 0108 del 23 de marzo de 2017

Respetado Señor:

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al **ALEXANDER RODRIGUEZ ARIAS**, de la resolución No 0039 del 5 de febrero de 2018 "por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo", proferido por el doctor **DIEGO ALONSO BARCO JARAMILLO** Coordinador del Grupo de PIVC-RC-C, a través del cual se dispuso a archivar.

En consecuencia se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días así como también un anexo que contiene una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en un (**1 folio**), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso, se le informa que contra dicha decisión procede recurso de reposición y apelación luego del cual inmediatamente empezara a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante el superior jerárquico **DIRECTOR(A) TERRITORIAL QUINDIO**.

Atentamente,

{*FIRMA*}

YULITH VANESSA SERNA RAMIREZ

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo lo anunciado en (**1 folio**).

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX
(57-1) 5186868

Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 0039 DE 2018
(FEBRERO 05 DE 2018)

Por medio de la cual se profiere acto administrativo definitivo de archivo"

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA,
CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN DE LA
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL QUINDIO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.**
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 2143 del 28 de mayo
de 2014 y

CONSIDERANDO:

Radicación Babel No.0108 de fecha 23 de marzo de 2017

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Que mediante auto No. 0416 de fecha 29 de marzo de 2017, con el fin de dar solución a las diferencias presentadas por las partes en una presunta violación de normas laborales individuales – no pago de parafiscales, para lo cual, comisiono a la Doctora MARIA DEL PILAR RIVERA FAJARDO Inspectora de Trabajo y seguridad social para iniciar averiguación preliminar según queja.

Que con fundamento en lo anterior y una vez practicada las diligencias pertinentes, procede este Despacho a proferir acto administrativo definitivo dentro de la presente actuación.

IDENTIDAD DEL INVESTIGADO

Se decide en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa ALEXANDER RODRIGUEZ ARIAS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 94.462.073 y ubicada en la Carrera 15 No. 18 – 42 oficina 507 de la ciudad de Armenia – Quindío.

ANÁLISIS DE LAS PRUEBAS EN QUE SE BASA

1. Que mediante auto de reasignación de expediente Auto No.0416 de fecha 29 de marzo de 2017 se comisiona a la Dra. MARIA DEL PILAR RIVERA FAJARDO Inspectora de Trabajo de la Territorial Quindío, a fin de adelantar proceso de averiguación preliminar el expediente de la radicación.
2. Auto de avoco conocimiento de fecha 29 de marzo de 2017.
3. Comunicación de apertura de averiguación preliminar No. 287 de fecha 21 de abril de 2017.
4. Auto de pruebas de fecha 25 de abril de 2017
5. Certificado de cámara de comercio donde manifiesta que la persona no existe en este ente
6. Notificación de apertura No. 1000 de fecha 12 de septiembre de 2017
7. Requerimiento No. 1381 de fecha 09 de octubre de 2017
8. Informe de cierre de averiguación preliminar
9. Auto No. 191 de fecha 02 de noviembre de 2017 donde se cierra averiguación preliminar
10. Oficio de fecha 02 de noviembre de 2017 donde se comunica el mérito para iniciar sancionatorio
11. Memorando No. 598 de fecha 03 de noviembre de 2017 traslada expediente a la coordinadora para su respectiva revisión
12. Auto No. 0525 de fecha 02 de noviembre de 2017 pliego de cargos
13. Oficio No. 1600 de fecha 02 de noviembre de 2017 citación a formulación de cargos
14. Notificación No. 1977 por aviso de fecha 12 de noviembre de 2017
15. Respuesta al pliego de cargos No. 0156 de fecha 24 de enero de 2018
16. Auto No. 131 de fecha 25 de enero de 2017 donde se corre traslado para alegatos de conclusión
17. Oficio No. 0250 de fecha 25 de enero de 2018 traslado por tres (3) días para presentar alegatos de conclusión

18. Constancia de no presentación de alegatos de conclusión de fecha 05 de febrero de 2018

PARA RESOLVER EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO LABORAL

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 486 del código sustantivo del trabajo, los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos.

Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. De acuerdo a la misma norma dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, así las cosas, en el presente trámite administrativo, se observa que una vez atendidas los requerimientos efectuados la empresa ALEXANDER RODRIGUEZ ARIAS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 94.462.073 y ubicada en la Carrera 15 No. 18 – 42 oficina 507 de la ciudad de Armenia – Quindío, ha subsanado los motivos de la queja y presenta los recibos de paga de la época de los hechos al día, por tal motivo no se encuentra merito suficiente para realizar sanción alguna a esta empresa.

Es así, que corresponde a las autoridades administrativas del trabajo ejercer el control y vigilancia a los empleadores. Nos damos cuenta del grado de cumplimiento de las disposiciones que están llamadas a respetar, tal como se hizo en el presente trámite administrativo laboral, se verifico en qué medida se cumplía efectivamente, esto es lo que se llama control. Este control es un medio para que la inspección cumpla su primera gran función, hacer aplicar las disposiciones legales. Se procede al archivo por verificarse cumplimiento a lo ordenado por la disposición legal. En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

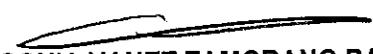
ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR las actuaciones por presunta violación de normas laborales individuales – no pago de parafiscales contra el empleador ALEXANDER RODRIGUEZ ARIAS identificada con Cedula de Ciudadanía No. 94.462.073 y ubicada en la Carrera 15 No. 18 – 42 oficina 507 de la ciudad de Armenia – Quindío

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Providencia procede el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento de término de publicación, el primero ante el Despacho y el segundo ante la Dirección Territorial del Quindío de este Ministerio, según lo previsto en el Art 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los cinco (05) días del mes de febrero de dos mil Dieciocho (2018).


SONIA YANET ZAMORANO PASMÍN

Coordinadora Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia
Control y Resolución de Conflictos – conciliación